HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión 5 de AGOSTO de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

1. Expediente Nº 4123-2701/17 Cpo. 2 Alc. 2 - Habilitación Lavadero Automático De Ropa- Castaño 234 Loc. 2 Carilo Anexo II. Sociedad de Fomento Carilo Propuesto Reglamento Anexo 5. Proyecto de ordenanza.

2. Expediente Nº 4123-1723/2017 Cpo. 1 - PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA - JARDÍN MATERNAL MAMA SIRENITA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

3. Expediente N° 4123-0891/02 Cpo. 2 Alc. 5 - Modificación Código Tributario (D.E.). Proyecto de ordenanza.

4. Expediente N° 4123-0863/2020 Cpo 1 - González Méndez Karen Daiana-Cambio de categoría de vivienda a local (D.E.). Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno Nº 2575/2022 - DE BLASIS, JULIO CESAR. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Nº 4123-1205/2022 Cpo. 1 Alc. 15 - LICITACIÓN PUBLICA Nº 5/22 - TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MEDICAMENTOS P/ SEC DE SALUD - ANEXO 15. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

7. Expediente Interno Nº 2577/2022 Cpo. 1 - Beneplacito. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 5 de Agosto de 2022

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2701/17** Cpo1. Caratulado Lavadero Automático De Ropa En Carilo. Recurso Apelación C/Decreto 260/2021. Anexo I. **Expediente Nº 4123-2701/17 Cuerpo 1** Caratulado Habilitación Lavadero Automático De Ropa- Castaño 234 Loc. 2 Carilo Anexo II. **Expediente Nº 4123-2701/17 Cuerpo 2** Caratulado Habilitación Lavadero Automático De Ropa- Castaño 234 Loc. 2 Carilo Anexo II y Nº **Expediente Nº 4123-1246/98** Cpo1 y Cpo. 2 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado Sociedad de Fomento Carilo Propuesto Reglamento Anexo 5 Y:

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 3361/06** manifiesta como objetivo primordial respetar y preservar el medio ambiente de toda la degradación o cambio significativo y negativo del paisaje urbano sobre la localidad de Carilo.

Que a tal efecto establece en su Artículo 2, inciso j Las actividades y usos no permitidos, estableciendo en su primer prohibición la Instalación de lavaderos de automotores y lavaderos de ropa

Que tal prohibición resulta ambigua en su concepto, toda vez que la industria lavandera abarca múltiples modalidades de comercio, desde lavaderos de ropa particular, hasta lavaderos de orden industrial. En tal orden de ideas, se denomina lavandería industrial es aquella empresa de grandes dimensiones, en la que se realizan labores de limpieza, higienizado, planchado, etc. Mediante el uso de maquinaria especial, empleando como insumos productos químicos precisos de potencia significativa que faciliten la eliminación de todo tipo de bacterias. De ahí que sean las lavanderías que se encargan del mantenimiento de prendas de ropa en los hospitales, residencias de mayores, colegios, empresas de alimentación, laboratorios, etc.

Que por su parte, las lavanderías normales (tal el caso que nos ocupa) son aquellos espacios en los que atienden encargos particulares, de pequeña envergadura, pudiendo incluso utilizar la modalidad de autoservicio, además de la posibilidad de contratar su trabajo de limpieza para prendas específicas.

Que una interpretación armónica de la normativa de referencia, indicaría inequívocamente que la prohibición se plasma sobre toda actividad industrial a gran escala que pueda afectar el medio ambiente, no resultando aplicable para los comercios de orden particular y menor envergadura, máxime cuando ya se ha entendido mediante resolución de fecha 01/11/2017.

Que más, la normativa de orden provincial establece expresamente la diferencia entre categorías de lavaderos según el tipo de actividad que realizan. Así, el **Decreto Nº 4318/98** establece taxativamente en su artículo 4 que Definense como lavaderos industriales de ropa a los establecimientos dedicados a la prestación de servicio, para sí o para terceros, de lavadero, reacondicionamiento, desinfección y planchado de todo elemento textil lavable y de ropa procesarse y/o para uso propio que no sea de uso domiciliario. Se entiende por elemento textil a: fundas apoyacabezas; fundas cubre camillas; mantelería; ropa de cama; ropa de trabajo o similares.

Que quedan excluidos de la presente reglamentación , todos aquellos establecimientos que presten servicios de carácter domiciliario y/o comunitario, comúnmente denominados tintorerías y lavaderos automáticos, los que desarrollaran sus actividades de prestación en forma personal, individual y directa al usuario que concurre a estos locales.

Que como corolario de lo dicho, la habilitación solicitada encuadra sin validación alguna en el segundo párrafo del artículo trascripto ut supra.

Que dicho ello, corresponde precisar el carácter vago y ambiguo del artículo 2, inciso j de la **Ordenanza Nº 3361/06** mediante la modificación de su articulado.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 2, inciso j de la **Ordenanza Nº 3361/06** que reza j-. Actividades y usos no permitidos: 1-Instalacion de lavaderos de automotores y lavanderías de ropa; debiendo reemplazarse por el siguiente texto: Actividades y usos no permitidos: 1-. Instalación de lavaderos de automotores y lavanderías de ropa de carácter industrial, pudiendo habilitarse lavaderos del tipo automático

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1723/17 Cuerpo 1** caratulado "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA - JARDIN MATERNAL MAMA SIRENITA"; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaria Nacional de Niñez, adolescencia y Familia, y la Municipalidad de Pinamar, obrante en folio 72/88;

Que el mismo tiene por objeto la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, con el fin de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 dias a 4 años de edad, en situación de vulnerabilidad social;

Que corresponde autorizar refrendo del vinculo contractual, en concordancia con el de folio 92 emitido por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase el refrendo del proyecto de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Municipalidad de Pinamar, obrante en folio 72/88 del **Expediente Nº 4123-1723/17** , cuyo objeto se encuentra descripto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2** anexo 5 (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), caratulado Modificación Código tributario **Ordenanza Nº 3062/03** y modificatorias **Ordenanza Nº 5318/19** y las **Ordenanza Nº 5886/21** , y su modificatoria Nº 6209/2022, y vista la **Ordenanza Nº 5513/19** ; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer medidas para fomentar la inversión incentivando a los ciudadanos que deseen abrir comercios dentro de nuestro municipio.

Que la **Ordenanza Nº 5886/21** en su artículo 4 establece beneficios para nuevas habilitaciones de hasta un 30%.

Que es menester sostener dicho beneficio con el fin de seguir fomentando la inversión y crecimiento de la ciudad.

Que a tales efectos se sancionó la **Ordenanza Nº 6209/22** , modificando el artículo 4º de la **Ordenanza Nº 5886/21** .

Que la misma fue parcialmente vetada en su artículo 1º y promulgada en el resto de su articulado mediante Decreto N° 1763/2022.

Que dicho veto encuentra su fundamento en que, a criterio del Departamento Ejecutivo, el descuento a otorgarse a aquellos interesados en tramitar nuevas habilitaciones hasta el 31 de octubre del 2022, debería fijarse en un 50% (cincuenta por ciento), en virtud del alto impacto inflacionario que condiciona la actual situación del país y sus ciudadanos;

Que asimismo, y en atención a los motivos antes expuestos, debería facultarse al Departamento Ejecutivo a conceder hasta 6 (seis) cuotas a los efectos de efectivizar el pago por los conceptos referidos.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el artículo 4º de la **Ordenanza Nº 5886/21** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: Habilitaciones nuevas: aquellas personas que desean habilitar un comercio podrán hacerlo abonando el valor de la tasa de habilitación de comercios e industria con un descuento del 50%, siempre y cuando no registre deuda en otra tasa municipal al momento de solicitar la habilitación; autorizándose al Departamento Ejecutivo a conceder un máximo de hasta seis (6) cuotas a los efectos de hacer efectivo el pago."

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, y cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0863/20** Caratulado: González Méndez Karen Daiana-Cambio de categoría de vivienda a local (que se encuentra en el D.E), la **Ordenanza Nº 5838/20** , la **Nota Nº 3032/22** y;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5838/20** se faculto al Departamento Ejecutivo a autorizar el Uso Comercial correspondiente a la zonificación U2ov, para la Circ: IV-Secc D-Manz: 316-Parc:17

Que el artículo 2 de la Ordenanza mencionada ut supra establece que al beneficio otorgado se le exige el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano (Plusvalía).

Que el Articulo 4 de la misma Ordenanza autorizo al Departamento Ejecutivo a conceder al Peticionario la posibilidad de abonar el tributo mediante doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Que por **Nota Nº 3032/22** los Señores Gonzalez Mendez Karen y Gonzalez Mendez Sergio solicitan reunirse con este Honorable Cuerpo con el objeto de explicar su situación socio-económica y la posibilidad de rever la forma de pago del tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano.

Que se recibió a los peticionarios y se analizó la nota mencionada en el visto tanto en la Comisión de Planeamiento como en la Comisión de Presupuesto y se acordó la derogación del Artículo 4 de la 5838/20 con el fin de establecer un nuevo plan de pago al beneficio otorgado.

Que este Cuerpo cree conveniente y oportuno otorgar un plan de pago de 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sobre el importe de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con quince centavos (2,565,832.15) el cual refiere al valor del tributo a la contribución al Desarrollo Urbano.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a conceder a los Señores Gonzalez Mendez Karen Daiana y Gonzalez Mendez Sergio la posibilidad de abonar el tributo al beneficio otorgado por ordenanza N° 5838/2020 mediante cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sobre el importe total de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con quince centavos ($ 2.565.832,15).

ARTICULO 2: Deróguese el Articulo 4 de la **Ordenanza Nº 5838/20**

ARTICULO 3: Incorpórese la Nota mencionada en el visto al **Expediente Nº 4123-0863/20** .

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2575/22** caratulado: "DE BLASIS JULIO CESAR PLOTEO REMIS RECLAMO; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2021 el área de habilitaciones del municipio dejó de habilitar y renovar licencias de remises que fueran de color blanco, argumentando la difusa redacción de la **Ordenanza Nº 4430/14** que en su artículo 3 inc. f rezaba: la pintura de los vehículos no podrá ser similar a la de los taxis;

Que por tal motivo, este Concejo Deliberante sancionó la **Ordenanza Nº 6012/21** , la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar vehículos de color blanco para ser utilizados como remises, hasta el 30 de Marzo del corriente año;

Que el pasado 29 de abril se aprobó la **Ordenanza Nº 6156/22** modificando la redacción de la **Ordenanza Nº 4430/14** haciendo más clara y precisa su redacción en cuanto a las características de los vehículos a habilitar;

Que con fecha 02 de junio el Sr. De Blasis, Julio (DNI 11.689.359) presenta la **Nota Nº 3009/22** en la cual manifiesta que en el mes de marzo del corriente se presenta en la Secretaria de Hacienda para comenzar los trámites de renovación de su licencia de remis, y se le comunica la imposibilidad de renovar licencias de vehículos blancos más allá del 30 de marzo, argumentando el plazo establecido por la **Ordenanza Nº 6012/21** ;

Que por tal motivo hizo plotear su vehículo, incurriendo en un gasto de $47.000 (cuarenta y siete mil pesos) equivalentes a 1093 módulos del corriente año fiscal;

Que al intentar reiniciar el trámite de renovación, esta vez se le manifiesta que ya no era necesario el cambio de color del vehículo, ya que había sido sancionada la **Ordenanza Nº 6156/22** que eliminaba dicha exigencia;

Que en la Nota, el Sr. De Blasis peticiona ser compensado económicamente por el innecesario gasto ocasionado por la involuntaria situación;

Que analizado el expediente de referencia por los integrantes de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas y como refleja el Acta CPHC Nº 0019/2022 obrante a Fs. 16, se decide eximir al Sr. De Blasis del pago de la renovación de la licencia de remis por el presente periodo fiscal, como así también de la tasa municipal de su domicilio particular en forma de compensación y hasta cubrir la erogación incurrida en el ploteo del vehículo;

Que a Fs. 6 del expediente se exhibe la documentación que acredita la titularidad de su vivienda particular a nombre de su Sra. esposa, Castillo, Yolanda (DNI 20.722.500);

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase al Sr. De Blasis, Julio (DNI 11.689.359) del pago de la tasa por renovación de la Licencia de Remis Nº 347 (**Expediente Nº 4123-1774/14**) por el presente periodo fiscal.

ARTICULO 2: Exímase a la Sra. Castillo, Yolanda (DNI 20.722.500) del pago de la Tasa de Servicios Urbanos, Multa Continua y tasas accesorias, de la Partida Municipal Nº 43763 por el presente periodo fiscal.

ARTICULO 3: La suma total de ambas exhimiciones no podrá superar el equivalente a 1093 módulos fiscales.

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-1205/22 Cuerpo 1alc** . 15 caratulado LICITACION PUBLICA Nº 5/22 - TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MEDICAMENTOS P/ SEC DE SALUD - ANEXO 15 ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1276/2022 se convocó a Licitación Pública N° 05/2022 para la Adquisición de Medicamentos para la Secretaría de Salud, con fecha de llamado para el 28 de Junio de 2022;

Que los renglones de oferta única N° 14, 45, 87, 131, 149, 192, 215, 227, 247, 248, 251 y 252, se adjudicaron por acto administrativo N° 1652/2022 ad-referèndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que se debe proceder a convalidar la adjudicación de los renglones citados concordemente lo establecido en el Artículo 4º del acto administrativo de adjudicación mencionado;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese la adjudicación cometida ad-referéndum por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1652/2022 de los renglones de oferta única N° 14, 45, 87, 131, 149, 192, 215, 227, 247, 248, 251 y 252, respectivos a la Licitación Pública Nº 05/2022, procedida para la Adquisición de Medicamentos para la Secretaría de Salud, concordemente lo establecido en el Artículo 4º del acto administrativo mentado.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2577/22 Cuerpo 1** caratulado Juntos por el cambio - Beneplácito; Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Andrea Marcela Depaoli, de la vecina localidad del Partido de La Costa, comenzó en el año 2020 con una campaña de concientización para visibilizar la problemática que sufren los pacientes oncológicos cuando deben trasladarse desde sus localidades hacia el centro de radioterapia más cercano.

Que, en la región, comprendida por los municipios de: Madariaga, Villa Gesell, Lavalle, La Costa y Pinamar, no existe un centro de radioterapia, teniendo los pacientes, que ser derivados hacia Mar del Plata, La Plata o Capital Federal.

Que para todos los pacientes es complejo el traslado hacia estos centros, debido a las horas de viaje, ya que la radioterapia, se aplica por entre 5 y 15 minutos, teniendo los pacientes, que emprender el regreso a sus domicilios en su localidad.

Que, a su vez, la radioterapia se debe aplicar por varios días consecutivos, y que, dependiendo del caso, se puede prolongar esta aplicación hasta por 45 días de corrido.

Que la Sra. Andrea Marcela Deapoli, lleva recolectadas más de 50.000 mil firmas, en lo que se denomina Centro de Rayos para La Costa.

Que el 17/03/2022 ingresa esta solicitud al Ministerio de Salud de la Nación, y se crea el expediente N° 2020-25373576-APD-CGD#SGP y que actualmente se encuentra en la Dirección Nacional de Planificación y Recursos Públicos.

Que por Comunicación oficial N°-2021-18925694-GDEBA-SSAYCISMSALGP elaborada por la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, se adjuntó un informe elaborado por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia en el cual se daban los motivos por el cual SIC: el Partido de La Costa circunstancialmente no se encuentra entre las regiones prioritarias para la creación de un centro de radioterapia.

Que en el mencionado informe se realiza una estimación de los posibles pacientes del Partido de La Costa que podrían requerir tratamiento radiante.

Que, en dicho informe, no se tiene en cuenta la totalidad de los habitantes de la región, que superan ampliamente los 250.000 habitantes.

Que en el partido de Pinamar, contamos con un área oncológica que brinda atención, tratamiento y derivación a más de 350 vecinos.

Que mencionada área, tuvo la ampliación de su servicio e instalaciones en el año 2017 siendo para la región, un lugar modelo en atención.

Que por ordenanza se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante de La Costa el beneplácito a la solicitud de la Sra. Andrea Marcela Deapoli.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, declara su beneplácito en relación al expediente N° 2020-25373576-APD-CGD#SGP que se encuentra en la Dirección Nacional de Planificación y Recursos Públicos y que trata sobre la creación de un Centro de Rayos en el partido de La Costa, el que sería de gran apoyo a los sistemas de salud de la región al instalarse a menos kilómetros que el de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2: Declárese de interés sanitario, legislativo y municipal la campaña RAYOS PARA LA COSTA cuya impulsora es la Sra. Andrea Marcela Depaoli, y que gestiona a nivel nacional y provincial, los recursos para obtener la prestación del tratamiento de pacientes con cáncer, mediante la construcción de un Centro de Radioterapia en el Partido de la Costa.

ARTICULO 3: Notifíquese al Ministerio de Salud de la Nación, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Envíese copia digital de la presente y del expediente del visto al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer a fin de que tomen conocimiento de los datos estadísticos de los pacientes oncológicos de nuestra ciudad, para que sean tenidos en cuenta a la hora de realizar un próximo informe respecto a los datos de los pacientes en la zona.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido,

archívese.